



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, Julio 20 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente :

ORDENANZA Nº 47

Art.1º A partir de la sanción de esta Ordenanza en los espectáculos teatrales, circenses, o aquellos en que se realicen ejercicios acrobáticos o de equilibrio, ecuestres o gimnásticos queda terminantemente prohibido hacer intervenir menores de diez años seis años de edad, fuera, de las condiciones establecidas en la Ley Nacional del Trabajo.

Art.2º Cuando se efectúen ejercicios acrobáticos o de equilibrios en alambres, cuerdas, trapecios, etcétera, a mayor altura de metros dos cincuenta sobre el nivel del suelo o piso será obligatorio la colocación de redes especiales para evitar accidentes en el caso de caídas o de lo contrario acolchados o elásticos si se considera que los primeros pudieran obstaculizar los ejercicios.

Art.3º Los que infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza se harán pasibles de multas que oscilarán de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional por cada una de ellas sin perjuicio de la prohibición absoluta de los mismos números y cierre del local en su defecto.

Art.4º Comuníquese, etc.

TULIO BACIGALUP VERTIZ

Luis A. Villa